

Procedimiento de Contingencia

**Sistema Nacional
de Certificación
Digital de Capturas
y Exportaciones
Pesqueras de la
República
Argentina**



Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Argentina

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA**

Dr. DOMÍNGUEZ, Julián Andrés.

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA**

Ing. Agr., LESTANI, Matías Federico Teófilo.

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

Dr. LIBERMAN, Carlos Damián.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN
Y FISCALIZACIÓN PESQUERA**

Dr. SUÁREZ, Julián Osvaldo.



Con el objeto de proceder al otorgamiento de los certificados en soporte papel y firma ológrafa, emitidos por parte de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el referido procedimiento se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

- a) Se podrá considerar habilitado el 'Procedimiento de Contingencia' una vez que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informe mediante correo electrónico o por medio del sistema de soporte en '<https://incidencias.innovación.gob.ar/GDE>' la indisponibilidad del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) u otro soporte que requiera el uso de documentos digitales para emisión de certificados en soporte papel y firma ológrafa.
- b) Activado el 'Procedimiento de Contingencia', la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera dependiente de la aludida Subsecretaría deberá comunicar a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para que haga saber a la REPÚBLICA DE CHILE y la AGREGADURÍA AGRÍCOLA de la EMBAJADA ARGENTINA ANTE LA UNIÓN EUROPEA la implementación del referido procedimiento informando que, durante el mismo, se expedirá el Certificado de Captura Legal de la República Argentina en soporte papel y firma ológrafa.
- c) La citada Dirección Nacional deberá disponer de un Libro de Actas denominado 'Certificados de Contingencia' debidamente rubricado en el que registrará los certificados que han debido ser expedidos en soporte papel en el marco de contingencia, debiendo detallar en él:
 - i) Número y tipo de certificado expedido;
 - ii) Identificación del exportador;
 - iii) Identificación del permiso de embarque cumplido;
 - iv) Identificación de contenedores, Guía Aérea o Carta de Porte, según corresponda, y



- v) Destino de la exportación.
- d) Por otra parte, los administrados o las administradas deberán remitir una Nota formal en soporte papel, que deberá ingresarse por intermedio de la Dirección de Gestión Documental de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el que efectuaran una breve descripción de la solicitud destinada a la mencionada Dirección Nacional, y complementariamente deberán acompañar el formulario de Declaración de Exportación, cuyo modelo se encuentra obrante como Anexo XI de la presente medida.
- e) Una vez restablecido el o los sistema/s, la referida Dirección Nacional deberá informar mediante Nota a través del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el momento a partir del cual los certificados volverán a ser emitidos mediante la implementación del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), siendo válidos en su soporte papel únicamente aquellos que se hayan iniciado durante el 'Procedimiento de Contingencia' hasta su finalización. Para ello, se acompañara una copia de los certificados expedidos durante el 'Procedimiento de Contingencia' que han sido debidamente registrados en el Libro de Actas mencionado en el inciso precedente.
- f) Por último, se instruye a que el área firmante deberá digitalizar e incorporar al Expediente Electrónico, que oportunamente se crease, cada uno de los certificados expedidos en formato papel que se encuentren registrados en el Libro de Actas. Asimismo, ésta deberá continuar hasta su finalización con la expedición de los certificados solicitados durante el procedimiento de contingencia en formato papel.





Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IX - PROCEDIMIENTO DE CONTIGENCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.